

Num. 12926

Acord del Ple del Consell Insular d'Eivissa de dia 20 de maig de 2011 sobre aprovació definitiva de la modificació puntual del Pla Parcial del polígon 28 –Can Casals-, de la Ciutat d'Eivissa.

Es fa públic que el Ple extraordinari i urgent del Consell Insular d'Eivissa, sessió de dia 20 de maig de 2011, va aprovar per unanimitat, la proposta del tenor següent:

‘Assumpte: Aprovació definitiva de la modificació puntual del Pla Parcial del polígon 28 –Can Casals-, de la Ciutat d'Eivissa.

1.- Vista la tramitació de l'expedient de referència instruït a instàncies de l'Ajuntament de la Ciutat d'Eivissa en data 24 d'agost de 2010 (RGE 21501).

2.- La present modificació puntual té per objecte protegir la casa pagesa de Can Casals, situada al Polígon 28 i declarada Bé catalogat R16 per la Revisió del PGOU de la Ciutat d'Eivissa, mitjançant la qualificació com a Espai lliure públic de la parcel·la en la qual aquesta se situa. Amb aquesta finalitat el projecte (sense reducció de la superfície globalment qualificada com a espai lliure públic) requalifica d'Espai lliure públic (PZV-5) la parcel·la en la qual se situa la citada casa pagesa i, al mateix temps, requalifica com zona Residencial una porció de 888,08 m2 de superfície d'una parcel·la propera a l'anterior i actualment qualificada en la seva integritat com a espai lliure públic PZV-3.

Atesa l'equivalència de superfícies requalificades, la modificació no comporta increment del volum edificable a la zona ni, en conseqüència, de la capacitat potencial de població de la mateixa.

3.- Per acord de la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Históricoartístic (CIOTUPHA), en la sessió de data 14 de març de 2011, s'adoptà el següent acord:

ACORD

1.- INFORMAR FAVORABLEMENT el projecte, tot acceptant els raonaments exposats en l'apartat 2.6 de l'informe tècnic transcrit.

2.- En l'acord d'aprovació definitiva s'haurà d'incloure la següent prescripció:

‘En el Texto refundido para incorporación de la ordenación de las API a que hace referencia el punto 4 del apartado Primero del acuerdo de la CIOTUPHA de fecha 4 de agosto de 2009, de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, deberá corregirse el error gráfico detectado en cuanto al ámbito de la ZVP-3, incorporando el definido en el Proyecto de reparcelación del sector’.

3.- Donat que el projecte suposa una diferent qualificació per a espais lliures públics previstos per el planejament, prèviament a la seva aprovació pel Ple del Consell Insular, haurà de ser objecte d'informe favorable del Consell Consultiu de les Illes Balears’.

3.- Del contingut de la present modificació puntual, per la seva afectació d'espais lliures públics, es desprèn que constitueix un supòsit de consulta preceptiva del Consell Consultiu de les Illes Balears, d'acord amb allò assenyalat a l'article 50 del Reial Decret 1346/1976, de 9 d'abril, Llei del sòl i ordenació urbana (TRLS de 1976) i d'acord amb allò que es deriva de l'article 18.13 de la Llei 5/2010, de 16 de juny, reguladora del Consell Consultiu de les Illes Balears. Aquest Dictamen es va sol·licitar en data 24 de març de 2011 (RGS número 3609).

4.- Atès el dictamen del Consell Consultiu de les Illes Balears número

76/2011, de data 6 de maig de 2011, el qual mostra la seva conformitat amb el criteri mantingut per la CIOTUPHA i informa favorablement la proposta de modificació puntual proposada, tot recollint ‘.../...3a l'expedient ha estat tramitat amb sotmetiment a les normes legals i reglamentàries aplicables. 4a El Consell Consultiu emet dictamen favorable a l'aprovació definitiva de la modificació proposada’.../...’

5.- Vist que la competència per a l'aprovació definitiva d'aquesta modificació correspon al Ple del Consell Insular d'Eivissa atesa l'afectació de la zonificació i ús urbanístic de les zones verdes, de conformitat amb els tràmits procedimentals previstos a l'article 50 del RD 1346/1976, de 9 d'abril, Llei del sòl i ordenació urbana.

Per tot l'anterior s'eleva l'expedient de referència al Ple del Consell Insular d'Eivissa i es proposa l'adopció del següent:

ACORD

PRIMER.- APROVAR DEFINITIVAMENT la modificació puntual del Pla Parcial del polígon 28 –Can Casals-, de la Ciutat d'Eivissa, d'acord amb el Consell Consultiu (Dictamen número 76/2011, de data 6 de maig de 2011), conformement amb l'article 50 del RD 1346/1976, de 9 d'abril, Llei del sòl i ordenació urbana, en relació amb l'article 1 de la Llei 9/1990, de 27 de juny, d'atribució de competències als consells insulars en matèria d'urbanisme i habitabilitat, amb la següent prescripció:

‘En el Text refós per a la incorporació de l'ordenació de les API a què que fa referència el punt 4 de l'apartat Primer de l'acord de la CIOTUPHA de data 4 d'agost de 2009, d'aprovació definitiva de la Revisió del PGOU, haurà de corregir-se l'error gràfic detectat quant a l'àmbit de la ZVP-3, incorporant el definit en el Projecte de reparcel·lació del sector’.

SEGON.- ORDENAR que es publiqui íntegrament en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB) aquest acord (inclosos els plànols de la modificació), de conformitat amb allò establert a l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, article 134 del Reglament de planejament urbanístic, en relació amb l'article 103 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears.

TERCER.- NOTIFICAR aquest acord a l'Ajuntament de la Ciutat d'Eivissa.

QUART.- COMUNICAR el present acord al Consell Consultiu de les Illes Balears’.

Contra l'esmentat acord, que exhaureix la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears amb seu a Palma (Mallorca), en el termini de dos mesos, comptadors a partir del dia següent al de la publicació d'aquest acord al BOIB. Tot això de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

No obstant l'anterior, es pot exercitar, si és el cas, qualsevol altre recurs o acció que es consideri pertinent.

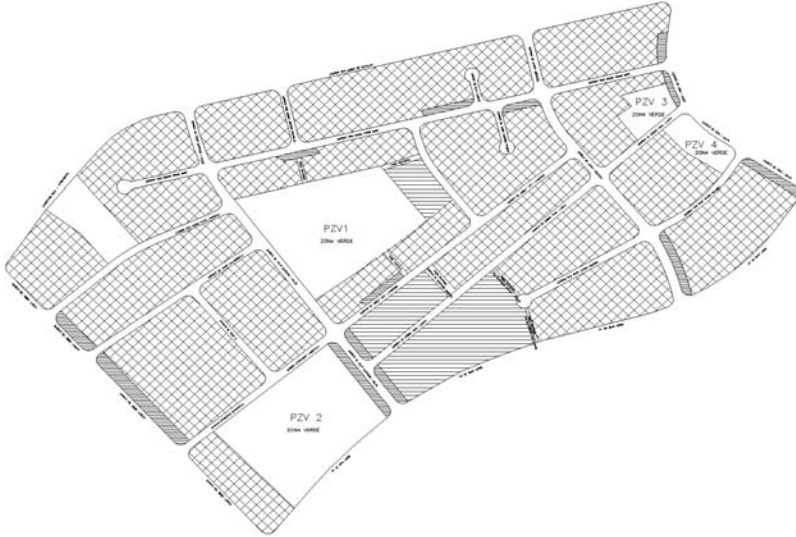
Eivissa, 1 de juny de 2011

El President del Consell Insular d'Eivissa
Xico Tarrés Marí

ANNEX:



SEÑALACION PARCELARIO/ÁREAS EDIFICABLES 1:5.000



SEÑALACION PARCELARIO/ÁREAS EDIFICABLES 1:5.000



Las modificaciones de este Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se rigen por el artículo 104 de la Constitución Nacional y el artículo 174 del Código Municipal. Este Plan de Ordenamiento Territorial (POT) fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 14 de mayo de 2008, en cumplimiento del artículo 174 del Código Municipal.

Este Plan de Ordenamiento Territorial (POT) fue modificado por el Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 14 de mayo de 2008, en cumplimiento del artículo 174 del Código Municipal.

Las demás modificaciones de este Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se rigen por el artículo 104 de la Constitución Nacional y el artículo 174 del Código Municipal.

BOIB
2010.2011
14/06/2011
1:5.000

LEYENDA

ZONA VERDE	
APARCAMIENTO	
BIENES	
PARCELA EDIFICABLE RESIDENCIAL	

ZONIFICACION ZONAS VERDES

VIGENTE
MODIFICACION PARTIAL PLAN PARCELARIO
PLANIFICADO POR EL SECTOR TAL CERRADO
A APTOS/OTRO DISTRITO
1:5.000
OTRO DISTRITO

02

Las modificaciones de este Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se rigen por el artículo 104 de la Constitución Nacional y el artículo 174 del Código Municipal. Este Plan de Ordenamiento Territorial (POT) fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 14 de mayo de 2008, en cumplimiento del artículo 174 del Código Municipal.

Este Plan de Ordenamiento Territorial (POT) fue modificado por el Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 14 de mayo de 2008, en cumplimiento del artículo 174 del Código Municipal.

Las demás modificaciones de este Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se rigen por el artículo 104 de la Constitución Nacional y el artículo 174 del Código Municipal.

SUPERFICIES

VERDES	PZV 1	80% del área
	PZV 2	20% del área (PZV 2 en el Plan Parcelario)
BIENES	PZV 1	100% del área
	PZV 2	100% del área
	PZV 3	100% del área
	PZV 4	100% del área

BOIB
2010.2011
14/06/2011
1:5.000

LEYENDA

ZONA VERDE	
APARCAMIENTO	
BIENES	
PARCELA EDIFICABLE RESIDENCIAL	

ZONIFICACION ZONAS VERDES SUPERFICIES

MODIFICADO
MODIFICACION PARTIAL PLAN PARCELARIO
PLANIFICADO POR EL SECTOR TAL CERRADO
A APTOS/OTRO DISTRITO
1:5.000
OTRO DISTRITO

03

9. La comunicación del Consell Insular d'Eivissa a TRAGSA de la presente encomienda supondrá la orden para iniciar los servicios que se efectuará bajo la dirección del técnico director del proyecto, Isidro Ferrán Blanco, Ingeniero Agrónomo de los Servicios Técnicos del Consell d'Eivissa, quien se encargará de comprobar la adecuación de los trabajos que se desarrollen a la finalidad de la presente encomienda, así como facilitar los datos y documentos que puedan ser necesarios para la ejecución de los trabajos.

10. El personal que integre el equipo de trabajo por parte de TRAGSA estará vinculado estatutariamente o laboralmente a esta entidad que, a todos los efectos asume el carácter legal de empresario, con todos los derechos obligaciones inherentes a esta condición de conformidad con la legislación vigente.

11. El Consell Insular d'Eivissa queda excluido de cualquier riesgo empresarial derivado de las acciones contempladas en el objeto de este acuerdo.

12. La entidad TRAGSA eximirá de toda responsabilidad al Consell Insular d'Eivissa en la realización de las acciones objeto de encomienda.

13. Esta encomienda se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Por la expiración de su plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de sus cláusulas que facultará a la parte cumplidora a exigir su resolución.

14. La presente encomienda estará condicionada a la obtención de las correspondientes licencias municipales y tendrá una vigencia de CUATRO MESES contados a partir de la firma de la fecha de replanteo, coincidiendo con el plazo de ejecución establecido en el apartado 12 del documento I (Memoria y Anexos) del proyecto de ejecución.

15. Las partes que subscriben el presente acuerdo se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este acuerdo. Pero, si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación y la ejecución de este acuerdo han de ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

16. Esta encomienda y cualquier supuesto de su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Como prueba de conformidad, ambas parte firman este documento.
Eivissa, a 15 de abril de 2011

Eivissa, 31 de mayo de 2011

El Conseller Executiu en funciones del Departamento de Política de Movilidad y Medio Ambiente
Albert Prats Rodríguez

— o —

Num. 12803

Notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de pesca 4/2010 y 22/2010.

Dado que no ha sido posible notificar las resoluciones de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de pesca, Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del estado, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifican a los interesados que se señalan que se ha dictado resolución de los expedientes sancionadores que seguidamente se indican.

Asimismo se comunica que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa pueden interponer ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular d'Eivissa el recurso de alzada previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo esto en virtud de lo que disponen los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consells insulars y 147.1 del Reglamento Orgánico del Consell Insular d'Eivissa. El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado, y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

La sanción impuesta se deberá hacer efectiva dentro del periodo voluntario establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los plazos siguientes:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil el inmediato siguiente.

El importe de la multa, se deberá pagar, indicando la siguiente referencia Expediente sancionador ES —/—PESCA, en cualquiera de las oficinas bancarias de San Nostra núm. de cuenta 2051-0028-24-1032389545, o bien en la Tesorería del Consell Insular d'Eivissa (avda. de España, 49 de Eivissa) mediante dinero de curso legal o cheque conformado nominativo a favor del Consell Insular d'Eivissa.

Una vez efectuado el ingreso, tendréis que comunicarlo al departamento de Política Patrimonial i Agrícola del Consell Insular d'Eivissa remitiendo copia del documento de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

Transcurridos los mencionado plazos sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta, se procederá a su exacción por la vía de constreñimiento sobre el patrimonio del obligado al pago.

Lo cual se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Eivissa, 27 de mayo de 2011.

El Secretario en f. del Consell Executiu
Tomás Méndez Reyes

Anexo

Núm. de expediente: 4/2010

Infractor: David Bermejo García DNI 46926535

Fecha resolución: 1 de abril de 2011

Preceptos infringidos: artículo 96.1a de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado en relación con el artículo 2 del Decreto 69/1999, por el cual se regula la pesca deportiva y recreativa en las aguas interiores del archipiélago balear.

Sanción: 301€

Núm. de expediente: 22/2010

Infractor: Mohamed Morabit DNI X2195699G

Fecha resolución: 1 de abril de 2011

Preceptos infringidos: artículo 96.1a de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado en relación con el artículo 2 del Decreto 69/1999, por el cual se regula la pesca deportiva y recreativa en las aguas interiores del archipiélago balear.

Sanción: 301€

— o —

Num. 12926

Acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa de día 20 de mayo de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del polígono 28 -Can Casals-, de la Ciudad de Eivissa.

Se hace público que el Pleno extraordinario y urgente del Consell Insular d'Eivissa, sesión de día 20 de mayo de 2011, aprobó por unanimidad, la propuesta del tenor siguiente:

'Asunto: Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del polígono 28 -Can Casals-, de la Ciudad de Eivissa.

1.- Vista la tramitación del expediente de referencia instruido a instancias del Ayuntamiento de la Ciutat de Eivissa en fecha 24 de agosto de 2010 (RGE 21501).

2.- La presente modificación puntual tiene por objeto proteger la casa payesa de Can Casals, situada en el Polígono 28 y declarada Bien catalogado R16 por la Revisión del PGOU de la Ciudad de Eivissa, mediante la calificación como Espacio libre público de la parcela en la cual ésta se sitúa. Con tal finalidad el proyecto (sin reducción de la superficie globalmente calificada como espacio libre público) recalifica de Espacio libre público (PZV-5) la parcela en

la cual se sitúa la citada casa payesa y, al mismo tiempo, recalifica como zona Residencial una porción de 888,08 m2 de superficie de una parcela cercana a la anterior y actualmente calificada en su integridad como espacio libre público PZV-3.

Dada la equivalencia de superficies recalificadas, la modificación no comporta incremento del volumen edificable en la zona ni, en consecuencia, de la capacidad potencial de población de la misma.

3.- Por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico (CIOTUPHA), en la sesión de fecha 14 de marzo de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

‘.../...’

ACUERDO

1.- INFORMAR FAVORABLEMENTE el proyecto, aceptando los razonamientos expuestos en el apartado 2.6 del informe técnico transcrito.

2.- En el acuerdo de aprobación definitiva deberá incluirse la siguiente prescripción:

‘En el Texto refundido para incorporación de la ordenación de las API a que hace referencia el punto 4 del apartado Primero del acuerdo de la CIOTUPHA de fecha 4 de agosto de 2009, de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, deberá corregirse el error gráfico detectado en cuanto al ámbito de la ZVP-3, incorporando el definido en el Proyecto de reparcelación del sector’.

3.- Dado que el proyecto supone una diferente calificación para espacios libres públicos previstos por el planeamiento, previamente a su aprobación por el Pleno del Consejo Insular, deberá ser objeto de informe favorable del Consejo Consultivo de las Illes Balears.’

3.- Del contenido de la presente modificación puntual, por su afección a espacios libres públicos, se desprende que constituye un supuesto de consulta preceptiva del Consejo Consultivo de las Illes Balears, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 del Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, Ley del suelo y ordenación urbana (TRLR de 1976) y de acuerdo con lo que se deriva del artículo 18.13 de la Ley 5/2010, de 16 de junio, reguladora del Consejo Consultivo de las Illes Balears. Este Dictamen se solicitó en fecha 24 de marzo de 2011 (RGS número 3609).

4.- Considerando el dictamen del Consejo Consultivo de las Illes Balears número 76/2011, de fecha 6 de mayo de 2011, el cual muestra su conformidad con el criterio mantenido por la CIOTUPHA e informa favorablemente la propuesta de modificación puntual propuesta, recogiendo ‘.../...3’ el expediente ha sido tramitado con sometimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables. 4º El Consejo Consultivo emite dictamen favorable a la aprobación definitiva de la modificación propuesta.../...’

5.- Visto que la competencia para la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Pleno del Consell Insular d’Eivissa atendida la afección de la zonificación y uso urbanístico de las zonas verdes, de conformidad con los trámites procedimentales previstos en el artículo 50 del RD 1346/1976, de 9 de abril, Ley del suelo y ordenación urbana.

Por todo lo anterior se eleva el expediente de referencia al Pleno del Consell Insular d’Eivissa y se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación puntual del Plan Parcial del polígono 28 -Can Casals-, de la Ciudad de Eivissa, de acuerdo con el Consejo Consultivo (Dictamen número 76/2011, de fecha 6 de mayo de 2011), de conformidad con el artículo 50 del RD 1346/1976, de 9 de abril, ley del suelo y ordenación urbana, en relación con el artículo 1 de la Ley 9/1990, de 27 de junio, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de urbanismo y habitabilidad, con la siguiente prescripción:

‘En el Texto refundido para incorporación de la ordenación de las API a que hace referencia el punto 4 del apartado Primero del acuerdo de la CIOTUPHA de fecha 4 de agosto de 2009, de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, deberá corregirse el error gráfico detectado en cuanto al ámbito de la ZVP-3, incorporando el definido en el Proyecto de reparcelación del sector’.

SEGUNDO.- ORDENAR que se publique íntegramente en el Boletín

Oficial de las Illes Balears (BOIB) este acuerdo (incluidos los planos de la modificación), de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 134 del Reglamento de planeamiento urbanístico, en relación con el artículo 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo al Ayuntamiento de la Ciudad de Eivissa.

CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Consejo Consultivo de las Illes Balears.’

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, con sede en Palma (Mallorca), en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. Todo ello en aplicación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No obstante lo anterior, se puede interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ibiza, 1 de junio de 2011

El Presidente del Consejo Insular de Ibiza
Xico Tarrés Marí

ANEXO
Véase la versión catalana

— o —

Num. 13017

Acuerdo del Pleno del Consell Insular d’Eivissa de día 20 de mayo de 2011 de aprobación inicial del proyecto de construcción de la 1ª fase de urbanización del 1er. Cinturón de Ibiza (Tramo 2, entre enlaces de ‘Figueretes’ i ‘can Misses’), y apertura del periodo de información pública.

El Pleno del Consell Insular d’Eivissa, en sesión extraordinaria, de fecha 20 de mayo de 2011, aprobó la siguiente propuesta de acuerdo:

‘Primero.- Tomar en consideración y aprobar inicialmente el proyecto de construcción de la 1ª Fase de Urbanización del primer Cinturón de Ibiza (Tramo 2, entre enlaces de ‘Figueretes’ i ‘Can Misses’).

Segundo.- Exponer públicamente el mencionado Proyecto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, por un plazo de 20 días hábiles, a los efectos y de conformidad con lo que disponen el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 86.2 de la ley 30/1992 de LRJPAC, y bien entendido que la ejecución de este proyecto implicará la expropiación de aquellos terrenos que, estrictamente y exclusivamente sean necesarios para ejecutarlo.

Tercero.- Transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, se podrá entender el proyecto definitivamente aprobado.’

En consecuencia, de acuerdo con el segundo punto del acuerdo se somete la totalidad del expediente de aprobación inicial del proyecto de construcción de la 1ª fase de urbanización del 1er. Cinturón de Ibiza (Tramo 2, entre enlaces de ‘Figueretes’ i ‘can Misses’) a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, mediante la publicación del edicto correspondiente en el BOIB, en el tablón de edictos de este Consell Insular y en la página web de esta Corporación, www.conselldeivissa.es, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Eivissa y en los periódicos de mayor difusión de la isla, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente y las Administraciones Públicas afectadas puedan informar lo que consideren adecuado.

El plazo de los 20 días hábiles comenzará, para las personas interesadas, a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la correspondiente publicación en el BOIB y, para las Administraciones Públicas concernidas a partir del día siguiente a aquél en que hayan recibido el correspondiente envío formal que se hará desde este Consell Insular.

Todo ello se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el expediente se podrá consultar en la Sección de Infraestructuras Viarias de este Consell Insular, así como en la página web citada y en el Ayuntamiento de